Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	*N/A*	*ALCALDÍA DE COGUA* *MÍNIMA CUANTÍA*
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	*DICIEMBRE DE 2024*	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	*NYDIA MARCELA GARCIA CALVO*	
4. Dependencia solicitante:	*COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN*	
5. Tipo de Contrato:	*SUMINISTRO*	
Capítulo II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6. Descripción de la necesidad:	*El municipio de Cogua para cumplir con sus funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del estado, en los Motores social, institucional, económico y ambiental en los Ejes: vías y trasporte, deporte y recreación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, cultura, educación, agua potable y saneamiento básico, sector agropecuario y desarrollo rural, protección de recursos naturales, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo obras que demande progreso local, actividades de bienestar social comunitarias y asistencia social, las cuales son prioritarias para la comunidad, para lo cual se hace indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos del municipio, es por ello que se hace necesario contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM,PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y/O AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD O APOYAN A LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA.* *Por otra parte, la Política Ambiental Nacional contempla la implementación de la gestión integrada de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, que como tal consta de una gran variedad de elementos, acciones y prácticas administrativas, que se complementan entre sí y que permiten manejar con seguridad y eficiencia los diversos flujos que componen los residuos sólidos. Un sistema de gestión integrada debe reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, así como promover la valorización y aprovechamiento de los residuos.* *Teniendo en cuenta la demanda en la prestación de servicios públicos la cual está directamente ligada a la obligatoriedad de garantizar el aseo, la limpieza, recolección y disposición de los residuos sólidos para ofrecer un ambiente sano a la comunidad, como quiera que existe el plan de gestión integral de residuos sólidos que involucra estas actividades, lo cual contempla desde la programación de las rutas, recolección, trasporte y disposición final en el relleno sanitario donde se dispone de dos compactadores con un consumo diario en combustible de aproximadamente $ 400.000; este consumo es debido a los recorridos en zonas urbanas y rurales del municipio y con destino final al relleno.* *En el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Cogua, el cual contempla los programas institucionales para la prestación del servicio de aseo, el aprovechamiento, disposición final y la gestión de residuos sólidos, lo cual implica que los*	

residuos sólidos recogidos en la jurisdicción deben ser debidamente dispuestos en el relleno sanitario autorizado, para lo cual el municipio dispone en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ubicado en el municipio de Bojaca – Cundinamarca, donde mínimo se deben realizar un viaje diario (ida y regreso), lo cual se realiza mediante la utilización de dos vehículos compactadores y en algunas ocasiones cuando la demanda lo amerita se dispone de una volqueta para terminar la recolección diaria y posterior disposición al relleno sanitario.

Dentro de las acciones contempladas en el PGIRS, se incorpora la poda y mantenimiento de zonas verdes, así como la limpieza de los espacios públicos, para lo cual se requiere contar con los insumos (combustible) para la maquinaria a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos (guadañas, motobombas, fumigadora / maruyama), para desarrollar correctamente las funciones y obligaciones inherentes a la prestación de los servicios públicos.

Adicionalmente el municipio de Cogua como prestador directo de los servicios públicos, por intermedio de la Subgerencia de servicios públicos y para dar cumplimiento a sus funciones constitucionales y a la obligación de la prestación de estos, debe realizar el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado incluido los sistemas para el manejo y disposición de los residuos líquidos, localizados en la jurisdicción del municipio de Cogua (zona urbana y rural), para lo cual se requiere utilizar vehículos para el desplazamiento de los operarios, en particular tres motocicletas a cargo de esta Subgerencia, y por otra parte dentro de las acciones propuestas se hace necesario utilizar un equipo de succión (Vactor), el cual es suministrado por parte de ASOCENTRO, y donde el municipio debe garantizar los insumos para su correcto funcionamiento en los días asignados a trabajar en el municipio de Cogua.

También se requiere el suministro de combustible de los vehículos que prestan los servicios de seguridad, presupuesto que es aprobado en consenso mediante el comité de orden público ya que se hace necesario garantizar el desplazamiento del personal de la policía nacional, Ejercito Nacional y CTI.

Debido a los recorridos que se hacen permanentemente en el Municipio por los diferentes cuerpos de seguridad atendiendo a las necesidades y demás emergencias que se presentan en el municipio, el combustible es requerido para motocicletas y vehículos en los cuales se garantiza el desplazamiento.

El garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios de sus instituciones, siendo fundamental el compromiso y liderazgo de las autoridades locales quienes en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI deben diseñar políticas y estrategias a través de las cuales se atiendan de manera inmediata, integral y sostenible los problemas de violencia y delincuencia que afectan a la comunidad del municipio de Cogua, la cual requiere de la presencia permanente de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI.
Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece: las competencias que corresponde a los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Que el municipio cuenta con vehículos como: camionetas, buses, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, entre otras, las cuales son de propiedad del Municipio y/o a cargo del

	municipio y estos prestan servicio de transporte a los funcionarios de la entidad para el desarrollo de sus funciones tales como llevar información a la comunidad ubicada en las zonas alejadas del municipio zonas rurales facilitándoles el acceso a la información como lo es él envió de oficios, memoriales, cartas, notificaciones de cobro coactivo, respuesta a licencias de construcción, citaciones de inspección, citaciones de procesos en comisaria de familia y demás información de interés a la comunidad. Es fundamental este suministro porque de ello depende el desarrollo de actividades como es el cuidado y protección de los menores, atención a población discapacitada, procesos de gestión administrativa del concejo de gobierno, desplazamiento de los supervisores a los lugares que se encuentran en obras, entre otras del municipio puesto que los vehículos a cargo de la entidad son herramienta de trabajo por que trasladan al personal encargado del área de correspondencia, del área de Almacén para realizar verificación de inventarios, al área social de la entidad a realizar visitas a las comunidades vulneradas y los sitios más alejados del municipio lo anterior con el fin de llegar a toda la comunidad brindándoles servicios de inclusión sin tener limitaciones en cuanto a traslados hacia las zonas rurales. *El trasporte para el Alcalde Municipal es primordial pues él debe liderar con las comunidades muchos procesos de participación ciudadana y es vital que la comunidad se atienda en el momento requerido cuando ocurren sucesos de vulnerabilidad de derechos, de seguridad o riesgo y en cuanto al proceso de su gestión en proyectos de inversión que benefician a la comunidad.* *Es indispensable contar con el suministro de combustible sin interrupción para los vehículos a cargo de la alcaldía para el desarrollo de las funciones propias de la entidad los cuales deben contar con el suministro de combustible a fin de garantizar el desplazamiento de los vehículos a realizar las diferentes actividades a que fueron asignados, por lo que los vehículos no deben dejar de funcionar y se hace necesario el suministro oportuno del combustible cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo " Un legado para Cogua" 2024-2027.* *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta entidad no puede suspender el suministro de combustible, puesto que debe ser de manera continua para no entorpecer los procesos que se manejan y así cumplir a cabalidad con los objetivos planteados por la Administración Municipal.*
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM,PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y/O AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD O APOYAN A LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"***
7.2. Clasificación UNSPSC	*La clasificación de la contratación en UNSPSC, así:*

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101505*	*Combustible diésel*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101500*	*Petróleo y destilados*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101506*	*Gasolina*

	<table><tr><td>78000000</td><td>78180000</td><td>78181700</td><td>78181701</td><td>Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos</td></tr></table>
7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.	*Los combustibles que serán suministrados deben tener las siguientes características:* <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>Galón</td></tr><tr><td>2</td><td>A.C.P.M.</td><td>Galón</td></tr></table>
7.4. Tipo de contrato	*SUMINISTRO*
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	*El plazo de ejecución del contrato es de* ***DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO.*** *Contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías en SECOP II.*
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	*La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de COGUA.*
7.7. Obligaciones del Contratista:	*Además de las contenidas en la ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes:* ***Obligaciones Especificas*** **1.** *Suministrar al Municipio el combustible de acuerdo a las cantidades, y características solicitadas por los supervisores del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades.* **2.** *Entregar al Municipio los vales numerados, mediante los cuales el municipio a través de los supervisores del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible (gasolina y ACPM).* **3.** *Suministrar el combustible acordado (gasolina corriente y ACPM), conforme a los pedidos que haga el municipio a través de los vales que entregue el contratista garantizando la más alta calidad de los mismos.* **4.** *Garantizar el suministro las veinticuatro (24) horas del día, de manera que se garantice el suministro permanente de los combustibles.* **5.** *Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM.* **6.** *Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.* **7.** *Presentar al municipio de forma mensual, cuenta de cobro y/o factura por el valor del combustible que en tal período se haya suministrado, adjuntando la relación detallada de los vales originales, donde se describa placa del vehículo, y organismo al que pertenece, galones despachados y hora del suministro.* ***Obligaciones Generales*** **1.** *Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.*

	2. *Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución el contrato.* **3.** *Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.* **4.** *Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.* **5.** *Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.* **6.** *Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.* **7.** *Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.* **8.** *El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.* **9.** *Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.* **10.** *Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso.* **11.** *Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.* **12.** *Atender las observaciones del supervisor.* *Responder por el buen uso de la información entregada.*
7.8. Obligaciones del Municipio:	1. *Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.* 2. *Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato* 3. *Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.* 4. *Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.* 5. *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.* 6. *Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.* 7. *Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.*

7.9. Plazo de liquidación del contrato:	*Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo.*
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	*Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante* ***SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,*** *a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.* *Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.*
9. Supervisión:	*El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACÉN, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.* *El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:* 1. *Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.* 2. *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.* 3. *Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.* 4. *Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.*
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	***VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.895.049) M/CTE*** ***JUSTIFICACIÓN:*** *Con base en lo anterior, para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Cogua, recibiendo dos (02) cotizaciones: (VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).*

De conformidad con el estudio de mercado, se tomaron como muestra las dos cotizaciones allegadas por la entidad, en valor unitario, así:

EMPRESA	*VALOR X GALÓN*	
	Diésel	*Gasolina*
Horzon S.A.S	*$ 10,150*	*$ 15,900*
Estación de Servicio San Antonio Cogua	*$ 10,500*	*$ 15,930*

-

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE COGUA

Propuesta Económica

Es entendido que los valores del combustible están sujetos a las variaciones que autorice el Gobierno Nacional. Se cobrara un 5% al valor del contrato por motivo de impuestos que sean municipales o gastos y descuentos adicionales. Estos productos son exentos del IVA

HORZON S.A.S NIT 832,007472 -3					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$15.900	5%	$16.695
2	DIESEL A.C.P.M	GALÓN	$10.150	5%	$10.660

Estación de Servicio San Antonio - Cogua

TEXACO

COTIZACIÓN

Fecha 30/12/2024

Vereda Rodamontal Finca San Antonio
Cogua Cundinamarca
Tel: 3202329695 - 3214484158
Correo: rsb61@hotmail.com

Solicitado por: Alcaldia de Cogua
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 34
Cogua - Cundinamarca

Cantidad	Descripción	Precio/Unitario	
1	Galón Gasolina Plus Oxigenda con Techron	$	15.930
1	Galón Biodiesel	$	10.500

10.1. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	*El valor estimado del contrato corresponde a la suma de:* ***VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.895.049) M/CTE*** *respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número Nº 2024000729 Y Nº 2024000731 del 31/12/2024 y cómo se relaciona a continuación. expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.* ***NOTA:*** *El valor del contrato será por el monto total de la disponibilidad presupuestal y se ejecutará a monto agotable.*

CDP Nº 2024000729 Y Nº 2024000731 del 31/12/2024

RUBRO	*NOMBRE*	*FUENTE*	*VALOR*
2.1.2.02.01.003	*Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)* *UNIDAD EJECUTORA: 1 – Administración central* *CPC: 3336103-Diesel oíl ACPM (fuel gas gasoil marine gas)*	*110101- LIBRE DE IMPUESTOS*	*$ 7.500.000*
2.1.2.02.01.003	*Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)* *UNIDAD EJECUTORA: 1 – Administración central* *CPC: 333101- Gasolina*	*110101- LIBRE DE IMPUESTOS*	*$ 7.500.000*
2.3.2.02.01.003	GASTOS DE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRASPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA, Y EQUIPO. UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central SECTOR: 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. PRODUCTO: 4003022 – servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos solidos PGIRS CPC: 3336103- diesel oíl ACPM (fuel gas gasoil marine gas) META: 220 – Actualizar e Implementar Plan de gestión Integral de residuos solidos – PGIRS ACTIV:01 – realizar la actualización e implementación del plan de gestión integral de residuos solidos – PGIRS PROYECTO: 2024252000039- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COGUA	*110101- LIBRE DE IMPUESTOS*	*$ 8.365.000*

		2.3	GASTOS DE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRASPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA, Y EQUIPO. UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central SECTOR: 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. PRODUCTO: 4003022 – servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos solidos PGIRS CPC: 3331101 – Gasolina motor corriente META: 220 – Actualizar e implementar plan integral de gestión de residuos solidos – PGIRS ACTIV: 01- Realizar la actualización e implementación del plan de gestión integral de residuos solidos –PGIRS PROYECTO: 2024252000039-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COGUA	*1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN*	*$ 2.530.049*
		TOTAL, DISPONIBILIDAD: VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($25.895.049) M/CTE			
10.2. Forma de pago y requisitos:	<				
10.3. Justificación De Los Factores De Selección Que Permitan Identificar La Oferta Más Favorable:	*Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:* Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: "(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y				

	celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco CCE-126-2023 para "Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV" encontrando que el catálogo ofertado en el acuerdo es insuficiente y no suple la necesidad de la entidad. Link de verificación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3309652&isFromPublicArea=True&isModal=False En el catálogo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de manera específica se revisó el acuerdo marco de CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible nacional II. De lo anterior se concluye y se evidencia, que si bien es cierto dentro del catálogo de estaciones a nivel nacional se encuentra con cobertura el municipio de Zipaquirá, el mismo indica dentro de las condiciones que las entidades puede adquirir tan, solo combustible el cual se encuentra dividido en (* Gasolina Corriente; (i) Diésel ACPM: y (i) Gasolina Extr. Marco y a la fecha técnica del presente proceso contractual contiene bienes y servicios adicionales requeridos por el municipio en el marco del funcionamiento del parque automotor los cuales no se encuentran incluidos en su totalidad dentro de las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios. Que para el municipio de Zipaquirá obedece el segmento 3- C en el cual no se cuentan con proveedores directos si no intermediarios que en lo ofertado solo se encuentran gasolina Diesel, corriente, razón por la cual, NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma, haciéndose inviable contratar el servicio de suministro de combustible por la tienda virtual del Estado Colombiano y por las razones anteriormente expuestas se puede establecer que lo contemplado en los acuerdos marco mencionado no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra la totalidad de los bienes relacionados en la ficha técnica. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cu ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de CCE-326-AMP-2022 para para suministro de combustible nacional II. De lo anterior se concluye y se evidencia, que si bien es cierto dentro del catálogo de estaciones a nivel nacional se encuentra con cobertura el municipio de Zipaquirá, el mismo indica dentro de las condiciones que las entidades puede adquirir tan solo combustible el cual se encuentra dividido en (i) Gasolina Corriente; (ii) Diésel ACPM; y (ii) Gasolina Extr. Marco y al fecha técnica del presente proceso contractual contiene bienes y servicios adicionales requeridos por el municipio en el marco del funcionamiento del parque automotor los cuales no se encuentran incluidos en su totalidad dentro de las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios, Que para el municipio de Zipaquirá obedece el segmento 3- C en el cual no se cuentan con proveedores directos si no intermediarios que

	en lo ofertado solo se encuentran gasolina Diesel, corriente , razón por la cual NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma, haciéndose inviable contratar el servicio de suministro de combustible por la tienda virtual del Estado Colombiano y por las razones anteriormente expuestas se puede establecer que lo contemplado en los acuerdos marco mencionado no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra la totalidad de los bienes relacionados en la ficha técnica. Luego de haber realizado el anterior análisis, se encuentra con claridad la residual posibilidad del Municipio de acudir a la adquisición de bienes o servicios, en este caso para contratar el suministro de combustible y lubricantes para todos y cada uno de los vehículos automotores como vehículos, motos y la maquinaria requerida por la secretaria de obras públicas , razón por la cual se hace necesario satisfacer la necesidad de la entidad través de la modalidad descrita en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de SAMC, por haber demostrado la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, tal como lo describe la circular externa N 04 de 2021 numeral 3.1. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
11.Criterios para seleccionar la oferta más favorable	*La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que reza: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*
11.1. Requisitos Habilitantes	*De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será* ***CUMPLE/NO CUMPLE****.* *Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que* ***HABILITARÁ*** *la oferta para continuar participando en el proceso de selección.* *El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:* 1. *Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.*

	***Calidad Proponente**: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.* ***Objeto Social**: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.* ***Duración**: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.* 2. *No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.* 3. *Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.* *No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto.* *Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.* *La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto.* *Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.* ***NOTA 1**: Los valores unitarios de la oferta no deben superar los valores fijados por el estudio de mercado elaborado por la Alcaldía de Cogua.*
11.2. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	***Capacidad jurídica:*** *En el proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar la prestación del servicio en el municipio. La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.* 1. ***Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.*

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1. ***Fotocopia del documento de identidad del representante legal** o del apoderado o del proponente singular.*

2. ***En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.*

3. ***Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal.*

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

4. ***Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.*

 Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

 En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

5. *Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar **Registro Mercantil**, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.*

6. ***Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.*

7. ***Fotocopia del Registro Único Tributario**. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.*

8. ***Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.*

9. ***Compromiso anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.*

10. ***Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.*

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- *Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.*
- *Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*
- *La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.*

***NOTA**: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.*

***NOTA 2**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:*

- *La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.*
- *Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.*
- *Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*
- *Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.*
- *La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.*
- *La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba.*
- *La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.*

	● *Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.* ● *La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y,* ● *La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.* *Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.* *La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.*** 11. ***Boletín de Responsabilidades Fiscales**: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.*** 12. ***Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.*** 13. ***Certificado de antecedentes judiciales** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural, esto de conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.* 14. ***Registro Nacional de Medidas Correctivas** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.* 15. ***Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.* 16. ***Acreditación de MIPYME**: Este requisito sólo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.* 17. ***EXTRANJEROS**: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.*
11.3 Experiencia Requerida:	***EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME.*** ***A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de UN (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado, cuyo objeto corresponda al SUMINISTRO DE ALIMENTOS suscritos con entidades estatales o*

privadas, cada uno de los contratos aportados deberán ser igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV., estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2022).

B. *CONDICIONES DE EXPERIENCIA**: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) y hasta tres (3) contratos celebrados, cuyo objeto corresponda a actividades de suministro de alimentos, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.*

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

PERIODO	*MONTO MENSUAL*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	*496.900,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	*515.000,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	*535.600,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	*566.700,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	*589.500,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	*616.000,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	*644.350,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	*689.455,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	*737.717,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	*781.242,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	*828.116,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	*877.803,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	*908.526,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	*1.000.000,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	*1.116.000,00*
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	*1.300.000,00*

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota*: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los* ***DOS (2)*** *primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.*

*Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.*

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. *Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:*

 - *Nombre de la entidad contratante.*
 - *Número de contrato y fecha de suscripción.*
 - *Detalle del Objeto.*
 - *Fecha de inicio y fecha de terminación.*
 - *Firma del funcionario o persona que la expide.*
 - *Nombre del contratista.*
 - *La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.*

2. *Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.*
3. *Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.*
4. *No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*
5. *En el caso de sociedades que se escindir, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.*
6. *Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje*

	de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y aportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. 7. *La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.* 8. *Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.* 9. *No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.* 10. *En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.* 11. *Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.* 12. *En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.* 13. *Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero de la centésima del valor.* 14. *La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.* 15. *La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.* *Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.*
11.4. Condiciones técnicas	***UBICACIÓN:*** *El proponente deberá prestar cámara y comercio o contrato de arrendamiento donde conste que cuenta con un establecimiento a no menos de 2 kilómetros del casco urbano del municipio de Cogua.*
11.5. Requisitos financieros	*Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.*
11.6. Análisis que sustentan la	*En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la*

exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		***ESTIMACIÓN***	***ASIGNACIÓN***
TIPO DE RIESGO DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA***		
RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA	*Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el Oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.*	*100% del daño O perjuicio- riesgo bajo*	*Contratista*
RIESGO POR DEMORA ENEL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*Electos económicos por la demora en trámites para legalización. perfeccionamiento e iniciación de la traba*	*100% del daño O perjuicio- riesgo bajo*	*Contratista*
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de tos mismas.		
	Efectos económicos derivados la suspensión del contrato que impidan a la ejecución mismo, hasta 90 días en forma	*100% del daño O perjuicio- riesgo bajo*	*Contratista*

	ininterrumpida		
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	*Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimento del contrato*	*100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo*	*Contratista*
	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del contrato; así como parálisis de este por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de salarios. seguridad social integral y parafiscales.	*100% del daño o perjuicio -Riesgo Medio*	*Contratista*
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	*Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito*	*100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo*	*50% Municipio - 50% Contratista*
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES	*Electos económicos ocasionados presencia de circunstancias Previsibles*	*100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo*	*Contratista*

GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta el contratista constituirá las garantías que amparen al Municipio de los siguientes riesgos:

COBERTURA	***PORCENTAJE***	***VIGENCIA***

Cumplimiento	*10% (del valor del contrato)*	*Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.*
Calidad del servicio	*10% (del valor del contrato)*	*Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.*
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	*Cinco (5%) del valor total del contrato.*	*Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.*

11.7. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		*ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA*	*UMBRAL*	*EXCEPCIÓN APLICABLE*	*PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO*
Alianza Pacífico	*Chile*	*SI*	*Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61*	*NO*
	México	*-*	*-*	*-*	*-*
	Perú	*SI*	*Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61*	*NO*
Canadá		*-*	*-*	*-*	*-*
Chile		*SI*	*Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47*	*NO*
Corea		*-*	*-*	*-*	*-*
Costa Rica ()*		*SI*	*Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560*	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58*	*NO*
Estados Unidos		*-*	*-*	*-*	*-*

Estados AELC		*SI*	*Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37*	*NO*
México		*-*	*-*	*-*	*-*
Triángulo Norte	*El Salvador*	*SI*	*Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59*	*SI*
	Guatemala	*SI*	*Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59*	*SI*
	Honduras	*-*	*-*	*-*	*-*
Unión Europea		*SI*	*Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57*	*NO*
Israel		*SI*	*Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900*	*1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37*	*NO*

**) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.*

12. Firmas autorizada:

NYDIA MARCELA GARCIA CALVO
Coordinadora de servicios generales y almacén

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Nydia Marcela Garcia Calvo	Erika Liliana Murcia	Erika Liliana Murcia
Cargo	Coordinadora de Servicios Generales y Almacén	Subgerente de asuntos contractuales	Subgerente de asuntos contractuales
Fecha	2024-12-30	2024-12-30	2024-12-30
Firma			